

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: JESÚS EVER MEJORADO
REYES

VICEPRESIDENTE: JOSÉ GABRIEL
RODRÍGUEZ VILLA

SECRETARIO PROPIETARIO: AUGUSTO
FERNANDO ÁVALOS LONGORIA

SECRETARIO SUPLENTE: RODOLFO
DORADOR PÉREZ GAVILAN

SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: ROSA MARÍA
TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	9
TOMA DE PROTESTA DE LOS CC. MARTIN ARRON SILVESTRE SARIÑANA, JORGE PEREZ ROMERO, BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA, NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS, CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA, LUIS ALBERTO BAÑUELOS CASTRO, LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS Y JORGE ALEJANDRO DUARTE SOLÍS.....	11
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, OMAR MATA VALADÉZ Y MARIO GARZA ESCOBOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA RÍOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EN RELACIÓN AL PRECIO DE LAS GASOLINAS.	16
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	24
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	29
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD, AHORRO, RACIONALIDAD Y USO EFICIENTE DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	36
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LAS ENTONCES DIPUTADAS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	45
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	49

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	53
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	60
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	65
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA POR LOS ENTONCES DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	71
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHAN INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Y DIPUTADOS INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	77
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.....	81
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL 2018”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO SOLORZANO VALLES.	84
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EL DEPORTE COMO FACTOR DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.	85
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	86

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ABRIL 4 DEL 2018

ORDEN DEL DÍA

1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL** ACTA DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2018

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **TOMA DE PROTESTA** DE LOS CC. MARTIN ARRON SILVESTRE SARIÑANA, JORGE PEREZ ROMERO, BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA, NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS, CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA, LUIS ALBERTO BAÑUELOS CASTRO, LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS Y JORGE ALEJANDRO DUARTE SOLÍS.

5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, OMAR MATA VALADÉZ Y MARIO GARZA ESCOBOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA RÍOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EN RELACIÓN AL PRECIO DE LAS GASOLINAS.**

(TRÁMITE)

- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

- 9o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO,** DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD, AHORRO, RACIONALIDAD Y USO EFICIENTE DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

- 10.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO,** DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LAS ENTONCES DIPUTADAS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

- 11o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO,** DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 12o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO**, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- 13o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO**, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- 14o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
- 15o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL ESTADO DE DURANGO** PRESENTADA POR LOS ENTONCES DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

16o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **POR EL CUAL SE DESECHAN INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Y DIPUTADOS INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

17o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, **POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.**

18o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL 2018”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO SOLORZANO VALLES.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EL DEPORTE COMO FACTOR DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

19o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 316/2018-P.O.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, PARA EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. IMP-CPL 1278/18.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA EL INFORME DE AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2017-2019.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO S/N. PRESENTADO POR LA C. MÓNICA NALLELY AGUIRRE FERMAN, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE POR MOTIVOS LABORALES Y PERSONALES, NO ESTA EN POSIBILIDAD DE RECURRIR AL CARGO DE DIPUTADA POR LA VÍA PLURINOMINAL, QUE ACEPTO EN SU MOMENTO POR PARTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA.

GACETA PARLAMENTARIA

<p>TRÁMITE: ENTERADOS.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. JORGE AARON SERRANO CEPEDA, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE NO ES SU PRETENSIÓN, NI ASPIRACIÓN A FORMAR PARTE DE ESTA LEGISLATURA YA QUE EN PRÓXIMOS DÍAS POR RAZONES DE TRABAJO ESTARÁ FUERA DEL PAÍS.</p>
<p>TRÁMITE: ENTERADOS</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. YESICA GUADALUPE LÓPEZ VALDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SU RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE AL PUESTO DE DIPUTADA PLURINOMINAL, CARGO QUE SE LE DIO EN LA LISTA PLURINOMINAL POR EL VERDE ECOLOGISTA EN 2016., LO ANTERIOR TANTO POR MOTIVOS PERSONALES COMO LABORALES.</p>
<p>TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR FRENTE UNIDO DE LOS PUEBLOS DE LA LAGUNA EN DEFENSA DE LA VIDA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRORISMO, ASÍ COMO POR FRENTE SOCIAL Y SINDICAL POR LOS DERECHOS HUMANOS COCOPO-NUEVO PAÍS.</p>
<p>TRÁMITE: PROCÉDASE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO. (TOMA DE PROTESTA)</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SU CARGO COMO DIPUTADO LOCAL, POR TIEMPO INDETERMINADO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.</p>

GACETA PARLAMENTARIA

TOMA DE PROTESTA DE LOS CC. MARTIN ARRON SILVESTRE SARIÑANA, JORGE PEREZ ROMERO, BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA, NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS, CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA, LUIS ALBERTO BAÑUELOS CASTRO, LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS Y JORGE ALEJANDRO DUARTE SOLÍS.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, OMAR MATA VALADÉZ Y MARIO GARZA ESCOBOSA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA RÍOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputados, **ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, ROSALVA VILLA CAMPA, OMAR MATA VALADEZ, MARIO GARZA ESCOBOSA y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como la Diputada **MA. DE LOS ANGELES HERRERA RIOS**, diputada del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformar y adiciones diversas disposiciones a la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obligación Constitucional del derecho a una vivienda digna y decorosa obliga al gobierno a implementar diversas políticas, estrategias y programas para hacer frente a los retos que implican la atención de la creciente demanda de vivienda

Como se observa, dicho precepto Constitucional obligan a los gobiernos a implementar diversas políticas, estrategias y programas, como es el establecimiento de beneficios para estimular la compra o reducción del pago por vivienda, el facilitar el acceso a los ciudadanos a una vivienda digna, así como el apoyo a diversos sectores especiales y a la industria de la vivienda.

GACETA PARLAMENTARIA

La Sociedad Hipotecaria Federal, desde 2011, inicio a operar los fideicomisos de inversión en bienes raíces, a tal grado que se destinaron más de 71 mil millones de pesos en financiamiento para el sector inmobiliario.

Por ello, resulta necesario especificar el rol estratégico del sector de la vivienda tiene el gobierno, para utilizar como un canal para promover un mayor crecimiento económico, creando más y mejores empleos, abatimiento el rezago habitacional y sobre todo, fomentar mejores condiciones que eleve la calidad de vida y bienestar de las familias mexicanas.

Desafortunadamente en los últimos años ha crecido el problema relacionado con la vivienda, consistente en el abandono y vandalización de viviendas obtenidas mediante créditos, generando no sólo un problema de seguridad pública, sino además de salud al convertirse en lugares receptores de basura y otros contaminantes, situación que pone en riesgo la salud de las familias que viven en sus alrededores y de aquéllas personas que transiten por dichos lugares.

Según información publicada de manera reciente por el diario La Jornada en estos momentos se estiman casi 5 millones de viviendas abandonadas en el país, lo que ha derivado en diversos conflictos sociales y económicos, pues esta situación ha propiciado que cientos de miles de familias hayan perdido su patrimonio, además de causar afectaciones financieras a organismos públicos de vivienda y constructoras.

En el caso de nuestro Estado, durante 2017 el INFONAVIT calculaba entre 1,500 y 2,000 casas abandonadas, la mayoría ubicadas en el municipio de Gómez Palacio.

Para hacer frente a esta situación el INFONAVIT ya empezó a negociar convenios con gobiernos estatales para el rescate de estas viviendas.

Dentro de las atribuciones que se otorgan a los Ayuntamientos en la Ley Vivienda para el Estado de Durango, es el promover acciones encaminadas a la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda digna que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como coordinar y ejecutar por sí mismos o por terceros, programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables, así como la producción y distribución de materiales de construcción y dar una certeza jurídica a los beneficiarios fomentando la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable, fomentando la producción de vivienda de interés social.

En los casos de incremento demográfico de las ciudades se podría aprovechar parte de las viviendas abandonadas en desarrollos habitacionales en la región.

Por ello, la presente iniciativa pretende otorgar una nueva atribución a los Ayuntamientos de la Entidad con el fin de que puedan implementar programas, esquemas y mecanismos para la adquisición de vivienda abandonada o en desuso, fungiendo como intermediario, por una parte entre los propietarios de viviendas abandonadas, dependencias y organismos públicos, sociedades dedicadas a la construcción de vivienda e instituciones de crédito, y por otra parte, entre los interesados en adquirir vivienda, como un medio para disminuir los índices de vandalismo en viviendas, prevenir su invasión y mejorar la salubridad de las ciudades.

Por todo lo anterior, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Legislatura la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 8, agregando una fracción XV y recorriendo las posteriores de la **Ley de Vivienda del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, y atendiendo a su dimensión y complejidad, las siguientes atribuciones:

I al XIV...

XV. Implementar programas, esquemas y mecanismos para la adquisición de vivienda abandonada o en desuso por parte de personas interesadas, fungiendo como intermediario entre éstos y los propietarios de dichas viviendas, dependencias y organismos públicos, sociedades dedicadas a la construcción de vivienda e instituciones de crédito, como un medio para disminuir los índices de vandalismo en viviendas, prevenir su invasión y mejorar la salubridad de las ciudades.

XVI. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la presente Ley, del Programa Municipal de Vivienda y de las demás disposiciones municipales aplicables en la materia e imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, y

XVII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 03 de Abril de 2018.

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA

DIP. ROSALVA VILLA CAMPA

DIP. MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RIOS

DIP. OMAR MATA VALADEZ

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EN RELACIÓN AL PRECIO DE LAS GASOLINAS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.

MAR GRECIA OLIVA GUERRERO MA. DE LOS ÁNGELES HERRERA RIOS, diputada del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como las y los diputados **ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, ROSALVA VILLA CAMPA, OMAR MATA VALADEZ, MARIO GARZA ESCOBOSA y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXVII Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Carácter de Ley ante el Honorable Congreso de la Unión para reformar el artículo 2, fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en relación al precio de las gasolinas**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio particular de transporte es la actividad por virtud de la cual, las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, de pasajeros o de carga, siempre que tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de su objeto social y en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial.

GACETA PARLAMENTARIA

Para los traslados, los vehículos utilizan eminentemente combustibles para su funcionamiento, razón por la que es conveniente definir a la gasolina, como el combustible líquido e incoloro sin plomo, que se puede obtener del proceso de refinación del petróleo crudo al fraccionarse típicamente a temperaturas entre los 30° y los 225° grados Celsius (en destilación fraccionada) o mediante procesos alternativos que pueden utilizar como insumo materias primas que tuvieron su origen en el petróleo y que cumple con especificaciones para ser usado, directamente o mediante mezclas, en motores de combustión interna.

Por otro lado, el llamado “gasolinazo” se entiende por el desliz que tiene el precio de la gasolina, que hasta hace tres años se llevaba a cabo de manera mensual, posteriormente anual y ahora nuevamente de manera mensual, y posteriormente de manera semanal y hasta diaria, dañando seriamente la economía de las familias mexicanas.

Como sabemos, la gasolina es el principal combustible utilizado para la circulación de vehículos motorizados en el país. Solamente para dimensionar, en el caso de la Ciudad de México, circulan diariamente más de 5 millones de vehículos.

Como es ampliamente conocido por todos, que en la pasada legislatura federal se aprobaron diversas reformas estructurales, dentro de las cuales se encontraba la tóxica reforma fiscal que si bien en intención puede ser positiva, leída al detalle permite una serie de abusos en contra del consumidor final.

De acuerdo con información difundida por diversos medios de comunicación, con la aprobación de las diversas reformas estructurales, el gobierno federal anunció en reiteradas ocasiones que disminuiría el precio de la gasolina y se acabarían los llamados “gasolinazos”, lo cual desafortunadamente, ha sido una mentira del actual gobierno federal.

El 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Decreto 2015), que en su artículo Quinto, fracción III prevé que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá una banda con valores mínimos y máximos para los precios máximos al público de la gasolina menor a 92 octanos, de la gasolina mayor o igual a 92 octanos y del diésel para el ejercicio fiscal de 2016, la cual se publicó el 24 de diciembre de 2015.

Lamentablemente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está facultada para establecer mensualmente los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, en la que dentro de los elementos que la integran se encuentra el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

GACETA PARLAMENTARIA

entendiendo para estos propósitos el aplicable a los combustibles automotrices, los cuales están previstos en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual se pretende modificar con la presente iniciativa para frenar los abusos por parte de la dependencia federal antes citada.

Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la facultad de aplicar las “cuotas complementarias” para el precio de la gasolina y el diésel cuando sus precios máximos al público sean superiores al valor máximo de la banda o inferiores al valor mínimo de la banda; dichas cuotas están contenidas para efectos del cálculo final del precio de los combustibles, dentro del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, sirviendo al gobierno federal como el mecanismo ideal para asaltar a los consumidores de combustible en cada ida a cargar gasolina o diésel.

Al inicio de 2015, se llevó a cabo una actualización del precio de la gasolina, lo cual de acuerdo con el gobierno federal llevaría al fin de los gasolinazos.

No obstante lo anterior, en enero de 2016 se llevó a cabo otro incremento al precio de los combustibles, el cual de acuerdo con el gobierno federal -a nivel mediático- sería único y anual, sin embargo, decidió aplicar de golpe en un lapso de dos meses el tope de la banda de flotación antes mencionada, con lo cual una vez más el gobierno mexicano del Presidente Enrique Peña Nieto trata de verle la cara y robar a los mexicanos a través de los dos recientes “gasolinazos” aplicados en los meses de julio y agosto.

No contentos con los gasolinazos de 2016, el gobierno federal decidió aplicar el más grande gasolinazo visto hasta el momento, incrementando el precio de los combustibles para enero de 2017 en hasta un 25%.

Al día de hoy el precio de las gasolinas oscila de la siguiente manera: **Magna** \$18.19, **Premium** \$19.55 y el **Diésel** \$18.59

Como podemos ver la carga tributaria al precio de los combustibles es enorme, y no somos indiferentes ante las altísimas cargas tributarias que tienen los ciudadanos, razón por la que hace unos meses presentamos las acciones que emprenderemos para fortalecer la economía de las familias, con la finalidad de generar crecimiento y desarrollo económico, dentro de las cuales se contempla disminuir en un 50% la tasa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al precio de las gasolinas.

Sin embargo, de ninguna manera se puede permitir ser irresponsable con la economía de nuestro país, por ello, aunque proponemos disminuir la tasa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, tenemos contemplado que la disminución recaudatoria producto de la aprobación de esta iniciativa, pueda ser subsanada con el aumento en los ingresos tributarios.

GACETA PARLAMENTARIA

Con base a datos compilados por la oficina de estadísticas de la unión europea, el semanario británico The Economist elaboró una infografía que muestra cómo gastan los hogares de Australia, Canadá, los 28 países miembros de la Unión Europea, India, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Corea del Sur y Estados Unidos. De todos los países incluidos, con 19 por ciento del total de gasto del hogar, México es el país cuyas familias gastan más en transporte.

Sin embargo, desde la perspectiva social, los incrementos a las gasolinas han encarecido los costos de transporte de las personas y las familias mexicanas, en cuyo rubro, como ya se refirió, los hogares en México gastan el 19% de sus ingresos, proporción que representa mayores recursos de lo que destinan a educación, esparcimiento y salud

Dado lo anterior se desprende la necesidad de establecer un equilibrio entre la necesidad de fortalecer los ingresos de las familias mexicanas y los de las finanzas públicas, buscando reducir Una de las tres variables que constituyen los conceptos gravables a las gasolinas y diésel, en aras de reducir o al menos no incrementar la proporción del gasto que los ciudadanos destinan a transporte, cuyo costo se encuentra directamente relacionado al precio de las gasolinas, ello sin afectar significativamente los ingresos fiscales

En virtud de lo anterior, no podemos más que felicitar al gobierno de la República por el alza en la recaudación fiscal y junto con nuestro reconocimiento, proponemos que se libere al contribuyente de la inmensa carga fiscal que significa pagar un elevado impuesto por el combustible, que en muchas ocasiones es fuente de empleo de los ciudadanos.

Es por ello que proponemos la siguiente reducción en un 50% de las cargas tributarias contenidas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, lo cual indudablemente impactará de manera positiva en el bolsillo de los mexicanos, disminuyendo los precios de la siguiente manera:

Es altamente viable para las finanzas públicas de México, el ajustar los precios de los combustibles, utilizando como variable los impuestos, más, de las 90 regiones en que se divide el país, 7 corresponden a la frontera con Estados Unidos, en donde el precio máximo se establecerá para limitar la diferencia en precios entre la ciudad mexicana y la ciudad estadounidense ubicada del otro lado de la frontera a través de ajustes en los impuestos correspondientes.

En razón de lo anterior y en aras de propiciar mejores condiciones de vida para millones de familias, proponemos que se disminuyan al 50% todas las contribuciones que se tienen que pagar por mandato de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para eliminar la manga ancha que se le da a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar a su antojo el precio de los combustibles

Dado lo anterior se desprende la necesidad de establecer un equilibrio entre la necesidad de fortalecer los ingresos de las familias mexicanas y los de las finanzas públicas, buscando reducir una de las tres variables que constituyen los conceptos gravables a las gasolinas y diésel, en aras de reducir o al menos no incrementar la proporción del gasto que los ciudadanos destinan a transporte, cuyo costo se encuentra directamente relacionado al precio de las gasolinas, ello sin afectar significativamente los ingresos fiscales

Con base a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del 2016, se puede observar, en su artículo primero, que el monto total estimado a recaudar por concepto del IEPS a gasolinas (combustibles automotrices) ascendió 284,4323 millones de pesos, de los cuales 257,466.0 millones de pesos, que representan el 90.57%, se obtendrían vía el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; mientras que 26,966.3 millones de pesos, que representan el 9.57%, y que se destinan a las entidades federativas y los municipios, se prevé obtenerlos vía las cuotas establecidas en el artículo 2º.-A de la misma Ley.

Para el caso de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del 2017, se puede observar, en su artículo primero, que el monto total estimado a recaudar por concepto del IEPS a gasolinas (combustibles automotrices) asciende a 231,250.3 millones de pesos, se obtendrían vía el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; mientras que 27,383.3 millones de pesos, que se destinan a las entidades federativas y los municipios, se prevé obtenerlos vía las cuotas establecidas en el artículo 2º.-A de la misma Ley.

De los conceptos gravables (IVA e IEPS) por litro de gasolina, el IEPS es el que mayor impacto genera en el precio que se establece, representando aproximadamente el 26% del precio de cada litro de gasolina magna, el 20% de gasolina Premium y el 27% del diésel

Como ya se ha mencionado el IEPS aplicado a las gasolinas se integra por la suma de dos cuotas previstas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en sus artículos 2º fracción I, inciso D) y 2º.-A respectivamente

Durante el pasado ejercicio fiscal 2016, el monto recaudado hasta el mes de noviembre a través del artículo 2 fracción 1, inciso D) creció en términos reales 33, 870 más respecto de lo recaudado en noviembre del 2015, Lo que significa que a través de dicho impuesto, ingreso a la hacienda pública más dinero del presupuestado.

Con la finalidad de fortalecer la economía de las familias mexicanas, particularmente en el rubro de Transportes al que destinan aproximadamente una quinta parte de sus ingresos y que dicho rubro

GACETA PARLAMENTARIA

se encuentra asociado al costo de la movilidad tanto en transporte público como particular para asistir a la escuela, a los trabajos, al costo de los bienes y servicios vitales como son los productos alimenticios, se propone reducir el impacto que el IEPS representa en el precio final de cada litro de gasolina o diésel que se consume para vehículos automotrices

La propuesta reduciría el precio de la gasolina magna en 1 .57 pesos por litro, 1 .33 pesos por litro de gasolina Premium, 1.73 pesos por litro de diésel, y 1 .33 pesos por litro de combustible automotriz no fósil. Esta disminución a uno de los componentes gravables, orientada únicamente a las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, representaría una reducción substancial en el precios de las gasolinas.

La presente iniciativa es retomada de ideas de algunos legisladores del Congreso de la Unión y de algunos Congresos locales, equilibrada desde la perspectiva de las finanzas públicas al proponer reducir el impuesto del IEPS a gasolinas y socialmente viable pues no constituye un subsidio sino una reducción al IEPS, disminuyendo la presión económica para las familias y en general para la economía mexicana cuyos costos de transporte, producción y comercialización se encuentran vinculados al costo de los combustibles y cuyo márgenes de utilidad nunca serán absorbidos por productores y prestadores de servicios, sino por los consumidores finales, es decir las personas en general a quienes se busca beneficiar con la presente iniciativa.

Por lo tanto, en estas consideraciones y respecto al porcentaje se propone que sea en un 50% la reducción de cada una de las cuotas establecidas en el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Por todo lo anterior, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 178, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2.- (...)

I...

A) a C)...

D) Combustibles Automotrices:

1.- Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de Medida
a. Gasolina menor a 92 octanos.....	2.15	pesos por litro
b. Gasolina mayor o igual 92 octanos....	1,82	pesos por litro
c. Diésel.....	2.36	pesos por litro

2.- Combustibles no fósiles..... 1.82 pesos por litro

(...)

(...)

E) a J) (...)

II...

III...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

GACETA PARLAMENTARIA

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo., a 27 de Marzo de 2018.

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ROSALVA VILLA CAMPA

DIP. MA. DE LOS ANGELES HERRERA RIOS

DIP. OMAR MATA VALADEZ

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Desarrollo Económico, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por la **C. Rosa María Triana Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la **LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 128 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen que tiene como propósito adicionar la fracción X al artículo 3 y la fracción XVIII del artículo 6 de la Ley de Fomento Económico.

SEGUNDO. La creación de la iniciativa que reforma artículos 3 y 6, a la Ley de Fomento Económico, nace en reconocimiento de que existe una barrera de entrada en la economía de carácter social para que mujeres emprendedoras y empresarias se conecten como agentes económicos al mercado por su condición de género; por lo que las reformas a la presente Ley pretenden garantizar la igualdad de oportunidades mediante acciones gubernamentales que promuevan que las intervenciones de mercado que se realizan por parte de la autoridad competente como facilitadora del acceso a financiamiento público y privado en beneficio a empresas y emprendedores, se lleve a cabo incorporando la perspectiva de género, evitando toda forma de discriminación que transgreda los derechos de las personas y cause mayores distorsiones en el mercado. A su vez, se pretende incorporar acciones positivas, mediante modificación a la Ley de Fomento Económico, que sienten las bases para atender, mediante la implementación de programas de desarrollo empresarial colectivo que sufran una condición adicional de vulnerabilidad en atención a su condición de género; brindándoles preferencia. Lo anterior, de conformidad con lo que establece nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que contempla dentro de sus disposiciones,

específicamente en su Título Primero denominado “De los Derechos Humanos”, y su Capítulo I “De los Derechos Humanos y Garantías” que *el hombre y la mujer son iguales ante la ley y deben gozar de los mismos derechos. “De igual forma el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la plena equidad entre el hombre y la mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; además señala que la perspectiva de género debe de incorporarse en planes y programas en todas las instancias gubernamentales”.*

A su vez, nuestra Carta Magna, establece en el artículo segundo denominado Del Desarrollo Económico, Capítulo I “Del Desarrollo Económico, Competitivo y Sustentable”, que *“El Estado establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal”(...*). En función de que la normativa y la política estatal de desarrollo económico deben asegurar el espíritu democrático que establece la Constitución, procurando el desarrollo económico en igualdad de oportunidades para los agentes económicos, tanto para hombres como para mujeres.

TERCERO. Ahora bien, la Ley de Fomento Económico, tal como se establece en el Título Primero denominado “De la Secretaría y el Consejo de Desarrollo Económico” en su Capítulo I, Disposiciones Generales”, tiene por objeto *incentivar la inversión local, nacional y extranjera, generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado y propiciar un ambiente de competitividad que fomente el desarrollo económico, el bienestar social y la sustentabilidad del estado.* En atención al objeto de la presente Ley, dentro de sus fines se comprende, *“Establecer acciones para facilitar a las empresas y emprendedores, el acceso al financiamiento público o privado.* Es decir, que el decreto número 465 que contiene la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, el día diez del mes de noviembre del año dos mil quince, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 24 Extraordinario de fecha 1 de diciembre de 2015, no contiene medidas que incorporen la perspectiva de género a las acciones que realice el Estado para facilitar a las empresas y emprendedores el acceso igualitario al financiamiento público o privado. La mayoría de las barreras de entrada en el mercado afectan indistintamente a hombres y mujeres; no obstante existen obstáculos que afectan desproporcionadamente a este colectivo, por lo que es indispensable emplear mecanismos que promuevan la obtención de resultados en este tema.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO. La Ley de Fomento Económico, indica en su Título Primero denominado “De la Secretaría y el Consejo de Desarrollo Económico”, Capítulo II, “De las Atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Económico”, que la Secretaría de Desarrollo Económico ha de *colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para la implementación de programas de desarrollo empresarial a grupos en situación de vulnerabilidad; dicho artículo abre la posibilidad de facilitar acciones positivas con la finalidad de reducir o contribuir a eliminar las prácticas discriminatorias por género*; no obstante, dado que la sociedad tiende a repetir la desigualdad en las instituciones, es importante ampliar las ventajas para colectivos vulnerables en tanto a que por su situación de género sufren adicionalmente vulnerabilidad.

QUINTO. En tal sentido con la presente reforma se pretende adicionar la fracción X al artículo 3 y se reforma la fracción XVIII del artículo 6, a fin de que el Estado garantice igualdad de oportunidades a hombres y mujeres en las acciones relacionadas con la facilitación de dispositivos financieros; así como la atención de grupos que sufren adicionalmente vulnerabilidad por su condición de género.

SEXTO. Esta comisión acordó establecer algunos cambios de redacción o semántica respecto de la iniciativa presentada originalmente en el artículo tercero, derivado de que el empoderamiento pretende modificar la relación de poder entre hombres y mujeres por la discriminación y exclusión imperante por lo que su objetivo debe perseguirse desde la esfera de desarrollo social; siendo objeto de la Ley de Fomento Económico incentivar la inversión, generar empleos y propiciar la competitividad, es decir la esfera económica. No obstante, es de reconocerse una barrera de entrada de carácter social para que las mujeres se conecten al mercado como agentes económicos, lo que genera una falla de mercado que la autoridad debe atender. A su vez, fueron acordadas modificaciones respecto de la iniciativa planteada por el artículo 6, toda vez que se contempla en el mismo la atención a grupos vulnerables mediante programas de desarrollo empresarial; se indica únicamente el abordaje desde la perspectiva de género.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 3, y se reforma la fracción XVIII al artículo 6 y se recorren las subsecuentes de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 3.-.....

De la I a la IX.-....

X. Promover acciones para facilitar el acceso al financiamiento a empresarias y emprendedoras en igualdad de condiciones; evitando formas de discriminación que transgredan los derechos de las personas en su incorporación al mercado y la sana competencia.

Artículo 6.-.....

De la I a la XVII.-....

XVIII. Colaborar con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para la implementación de programas de desarrollo empresarial a grupos en situación de vulnerabilidad, en especial para aquellos que se encuentren adicionalmente en situación de vulnerabilidad, por su condición de género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas a esta Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de Marzo del año 2018 (dos mil dieciocho).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de octubre de 2017, la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez presento a consideración del Pleno de la LXVII Legislatura iniciativa de reformas a la *Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango*, dictando la Mesa Directiva el turno para dictamen a esta Comisión.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciadora sustenta su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

La estrategia del Gobierno Digital tiene como objetivo aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, coadyuvar a transparentar la función pública, elevar la calidad de los servicios gubernamentales y, en su caso, detectar con oportunidad prácticas de corrupción al interior de las instituciones públicas.

El Gobierno Digital, conocido como e-Gobierno, es un componente del Sistema Nacional e-México1/, que promueve el uso intensivo de sistemas digitales, en especial de Internet, como la herramienta principal de trabajo de las unidades que conforman la APF, a través de siete líneas de acción:

GACETA PARLAMENTARIA

- *Instalación y aprovechamiento de infraestructura tecnológica gubernamental, uso intensivo de redes de intranet gubernamental e Internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias y entidades de la APF, e imprimir mayor precisión y oportunidad a la gestión de los servidores públicos.*

- *Mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, para desarrollar, actualizar y consolidar los sistemas informáticos en las distintas áreas de la APF, así como para facilitar la actualización informática de los procesos que operan las tareas adjetivas y sustantivas de las instituciones públicas.*

- *Mayor cobertura de los servicios y trámites electrónicos (e-Servicios) del Gobierno Federal, para ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de acceder a éstos a través de medios electrónicos con seguridad y rapidez.* • *Consolidación del Portal Ciudadano del Gobierno Federal, el cual se ha convertido en el eslabón para la creación de cadenas de valor y en un medio eficiente para la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas. Con este portal la ciudadanía puede consultar a través de Internet toda la información sobre productos, servicios y trámites de la APF; el portal representa a su vez un vínculo de comunicación e interacción entre el gobierno y la ciudadanía, las empresas del sector privado y entre las distintas instancias gubernamentales.*

- *Ampliación de mecanismos como e-Democracia y participación ciudadana, para continuar aplicando y desarrollando esquemas tecnológicos de planeación, participación y atención a la población, así como espacios en línea que identifiquen y recojan los planteamientos, problemas, necesidades y propuestas de la ciudadanía, facilitando su seguimiento mediante Sistemas de Administración de las Relaciones con Ciudadanos.*

- *Promoción de políticas de información, comunicaciones y organización para el Gobierno Digital, dirigidas a conformar una red organizacional para la definición de planes rectores y políticas internas en materia de tecnologías de la información, que sean congruentes con las metas de innovación gubernamental, y coordinar las tareas para el desarrollo y consolidación de las acciones del Gobierno Digital en México.*

Ahora bien, dentro del asunto que nos ocupa, tenemos la obligación de correlacionar la participación de la Comisión estatal del gobierno digital y la función del Poder Legislativo, como materia de trabajo interinstitucional que beneficia a una ciudadanía; el primero de ellos, dentro de la Ley del Gobierno Digital del estado de Durango, mismo que se encuentra establecido en el artículo 6 de cita ley que define a dicha comisión como una instancia encargada de planear, formular, diseñar, dirigir, coordinar e implementar las políticas y programas en materia de Gobierno Digital en el ámbito

del Estado de Durango, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información.

Dado lo anterior, en la legislación local en materia de Tecnología e innovación digital gubernamental no contempla la participación del Poder legislativo, más que únicamente cuando así lo decida el presidente titular en el tema que nos ocupa, a pesar de ser de suma importancia, ya que dicha participación se refieren a la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras, quienes por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, y así, llegar al bien común, que consiste en expedir medidas y trabajo interinstitucional que contribuya a la utilización de infraestructura tecnológica gubernamental, uso intensivo de redes de intranet gubernamental e Internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias y entidades de la APF, e imprimir mayor precisión y oportunidad a la gestión de los servidores públicos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por el iniciador en que la participación del Poder Legislativo en la implementación de la política pública de gobierno digital en el Estado resulta de suma importancia, mas aun teniendo en cuenta las atribuciones de la Comisión Estatal de Gobierno Digital, las cuales para mejor entendimiento del presente dictamen transcribimos:

ARTÍCULO 12. La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir la implementación de la política pública de gobierno digital en el Estado, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información;

II. Estimular el desarrollo de soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de Trámites y Servicios Digitales a nivel gubernamental;

GACETA PARLAMENTARIA

III. Instruir la creación de los instrumentos que garanticen a los ciudadanos el derecho permanente de realizar Trámites y Servicios Digitales en los Portales Transaccionales gubernamentales;

IV. Aprobar el Programa Estratégico de Gobierno Digital de Durango;

V. Aprobar el Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico;

VI. Ordenar la instrumentación para administrar tanto los sistemas de información como la implementación de las normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información en el ámbito de competencia de los sujetos de la presente ley, a la vez que ofrecerá asesoramiento tanto a los Ayuntamientos como a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, para el logro del objeto de la presente Ley;

VII. Facilitar la incorporación a las soluciones Transaccionales gubernamentales de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental;

VIII. Diseñar instrumentos de orientación, dirigidos a los ciudadanos, sobre los derechos y obligaciones que les otorga la presente ley.

IX. Instruir el desarrollo de una plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los Trámites y Servicios Digitales gubernamentales.

GACETA PARLAMENTARIA

X. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel Estatal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información;

XI. Aprobar las medidas que garanticen la seguridad, protección y confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos al realizar los trámites y servicios digitales, siempre que dichas medidas no contravengan las disposiciones aplicables a la materia;

XII. Las demás atribuciones que se acuerden en el pleno de la misma Comisión de Gobierno Digital, y los demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO.- Como puede observarse la consolidación de una política pública de gobierno digital y el fortalecimiento de las tecnologías de la información requieren de la participación de todos los entes gubernamentales, si bien es cierto, la actual Ley ya considera la participación del Poder Legislativo a través del Presidente de la Mesa Directiva en turno, consideramos viable incorporar a este órgano colegiado al Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Poder Legislativo dado que es el legislador que se especializa en el conocimiento de temas que corresponden a las funciones de la Comisión de Gobierno Digital.

Es así que a fin de guardar un equilibrio en la integración de la Comisión de Gobierno Digital, consideramos prudente sustituir al Presidente de la Mesa Directiva por el Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación por las razones ya apuntadas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente con los ajustes descritos, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE

GACETA PARLAMENTARIA

CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO.- Se reforma el inciso a) de la fracción III del artículo 7 así como el párrafo primero del artículo 11 de la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

I. a III.-----

a) El Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado;

b) a k).-----

ARTICULO 11. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión a representantes de otros órganos de la Administración Pública Estatal o Federal, de los Ayuntamientos, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, sólo con derecho a voz.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTE**

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

GACETA PARLAMENTARIA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE LEY DE AUSTERIDAD, AHORRO, RACIONALIDAD Y USO EFICIENTE DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual propone la expedición de la *Ley de Austeridad, Ahorro, Racionalidad y Uso Eficiente del Gasto Público del Estado de Durango y sus Municipios*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 26 de noviembre de 2013 el entonces Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera presento la iniciativa señalada en el proemio del presente, bajo los siguientes argumentos:

El principal reto de la vida pública actual consiste en reconstruir la relación de confianza entre la sociedad y el Gobierno. Los ciudadanos desconfían de las instituciones porque no ven reflejadas sus exigencias y demandas, porque no perciben congruencia entre los discursos y las políticas públicas, porque observan en todos los entes públicos un derroche de recursos económicos y materiales, así como el mal manejo de las finanzas públicas.

GACETA PARLAMENTARIA

Para transformar la vida pública de Durango se requiere no sólo de voluntad política y compromiso, sino de una profunda reforma de las prácticas y reglas bajo las que se conduce la administración pública. Por ello, el establecimiento de ciertos principios jurídicos es fundamental para consolidar una nueva visión de la vida institucional del Estado, teniendo como punto de partida la dignificación del servicio público, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la austeridad.

Por eso, Durango necesita una legislación que unifique criterios generales de austeridad, ahorro, racionalidad y uso eficiente del gasto para todos los poderes, organismos públicos autónomos e instituciones públicas del estado, ya que ello contribuirá a sanear las finanzas, a tener un ejercicio racional de los recursos públicos, a eficientar el trabajo gubernamental y a fortalecer la rendición de cuentas tanto de forma horizontal como vertical.

El objetivo principal de la presente iniciativa es que el estado de Durango pueda institucionalizar e implementar políticas y lineamientos de austeridad, control presupuestal y racionalidad en el manejo de los recursos públicos, persiguiendo una eficiencia y un ahorro significativo del dinero público.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Sin demerito de la propuesta realizada, la iniciativa propuesta ya ha sido considerada en ordenamientos recientemente expedidos tales como la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* expedida por el Congreso de la Unión y su relativa *Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios* expedida en esta LXVII Legislatura.

Como podrá observarse en el cuadro que se inserta, las propuestas del iniciador ya fueron abordadas en las normativas antes señaladas, por ejemplo:

INICIATIVA A DICTAMINAR	LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS	LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO
-------------------------	--	--

GACETA PARLAMENTARIA

		DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de cumplimiento obligatorio para todos los entes públicos estatales y municipales, <u>y tiene por objeto establecer los criterios generales de austeridad, ahorro, racionalidad, honestidad y uso eficiente del gasto público, que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos, por los sujetos obligados en la presente Ley,</u> sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales y sociales que tienen encomendadas.</p> <p><u>La presente Ley es de aplicación obligatoria para los siguientes entes públicos del estado de Durango:</u></p> <p><u>I.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, sus dependencias y sus Órganos.</u></p> <p><u>II.- Los Organismos Públicos Autónomos: Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y El</u></p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto <u>establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios,</u> así como a sus respectivos <u>Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.</u></p> <p>Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y <u>administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.</u></p> <p>Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.</p>	<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Durango, <u>y tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera a cargo del Estado, sus Municipios y demás Entes Públicos del Estado, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición y rendición de cuentas, en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 160 de la Constitución Política Local.</u></p> <p><u>Son sujetos de esta Ley las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las Universidades y demás Instituciones de Educación Superior del Estado a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la</u></p>

GACETA PARLAMENTARIA

<p><u>Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, y los que sean creados con ese carácter.</u></p> <p><u>III.- Los 39 ayuntamientos del Estado y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal</u></p> <p><u>IV.- Los organismos públicos descentralizados estatales y municipales.</u></p> <p><u>V.- Las empresas de participación estatal o municipal.</u></p> <p><u>VI.- Los fideicomisos públicos estatales y municipales; y</u></p> <p><u>VII.- Los Tribunales Estatales Autónomos.</u></p> <p>Los sujetos obligados deberán administrar los recursos públicos bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con equidad de género y con</p>		<p><u>Constitución Local u otras Leyes otorguen también autonomía, así como las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Municipales y las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos del Estado y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.</u></p>
---	--	--

GACETA PARLAMENTARIA

<p>plano respeto a los derechos humanos.</p>		
<p>Artículo 3.- El ejercicio del gasto se realizará bajo el principio de gasto prioritario, el cual consiste en que toda compra debe tener racionalidad económica, ser necesaria, cumplir con un fin predeterminado, no debe ser redundante y su costo monetario debe ser inferior al beneficio que aporte, ajustándose a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;</p> <p>II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;</p> <p>IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;</p>	

GACETA PARLAMENTARIA

	<p>V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.</p> <p>La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;</p> <p>VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.</p>	
<p>Capítulo Tercero DE LOS SERVICIOS PERSONALES</p> <p>Artículo 9.- Los sueldos y salarios, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue por su trabajo a los servidores públicos de los</p>	<p>Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:</p>	<p>CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES</p> <p>ARTÍCULO 44. La Secretaría será responsable de establecer y operar un sistema de registro y control presupuestario de los servicios personales con el fin de optimizarlos.</p> <p>ARTÍCULO 45. Las Secretaría deberá emitir los dictámenes</p>

GACETA PARLAMENTARIA

<p>entes mencionados en la presente Ley, no podrán ser superiores a 40 veces el salario mínimo mensual neto vigente en esta entidad federativa, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.</p> <p>Artículo 10.- Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, ni la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público del estado, salvo los ya establecidos en la legislación, contratos colectivos o condiciones generales de trabajo de cada ente público.</p>	<p>I. Gastos de comunicación social;</p> <p>II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y</p> <p>III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.</p> <p>En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.</p>	<p>presupuestales antes de la aprobación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades.</p>
---	--	--

Como puede observarse tanto la iniciativa como los ordenamientos aprobados por las Legislatura Federal y del Estado, coinciden en los sujetos obligados y la responsabilidad en el cuidado de los recursos públicos; no sobra recordar que los ordenamientos aprobados derivan de una reforma a la Constitución Política Federal que tiene como objetivo principal impulsar y consolidar el cuidado del erario y las sanciones a quienes quebranten dicha responsabilidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de *Ley de Austeridad, Ahorro, Racionalidad y Uso Eficiente del Gasto Público del Estado de Durango y sus Municipios* presentada por el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTE

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LAS ENTONCES DIPUTADAS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por las entonces diputadas Beatriz Barragán González y María Luisa González Achem que contiene reformas y adiciones a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Las iniciadoras sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

Con la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se plasmaron bases constitucionales sólidas y modernas, por ello, es necesario reformar la legislación secundaria que emana de dicha Carta Magna, con el fin de tener leyes a la altura de lo que marca como pauta la nueva Constitución del Estado de Durango; así pues, en la presente iniciativa se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración

GACETA PARLAMENTARIA

Pública del Estado de Durango, a efecto de adecuarla al nuevo marco constitucional establecido, así como modernizarlo para reforzar las capacidades de las dependencias.

En primer lugar se eleva la edad mínima para encabezar una dependencia –a excepción de las señaladas por la Ley Fundamental del Estado- a 30 años de edad; respecto a la Secretaría General de Gobierno, se mejoran sus capacidades, estableciendo facultades que fomenten el desarrollo político, coadyuven en el fortalecimiento de las instituciones, promuevan la participación ciudadana, así como el consenso social y acuerdos políticos que, en un marco de Estado de Derecho, preserven y mejoren la gobernabilidad democrática; asimismo y en apego a lo estipulado por el arábigo 96, de nuestra Carta Magna local, se establece que el Secretario General de Gobierno, se encargará del Despacho del Poder Ejecutivo, cuando las faltas temporales del Titular de dicho Poder, no excedan de sesenta días.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin desatender el propósito de la iniciativa, consideramos que diversos aspectos de la propuesta ya se encuentran considerados en la norma que se pretende reformar, lo anterior según el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	MARCO JURÍDICO VIGENTE
La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	Artículo 29. La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: III. Así mismo deberá fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las acuerdos políticos y consensos sociales

<p>III. Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promover la participación ciudadana y favorecer la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que en el marco del estado de derecho se preserve la gobernabilidad democrática;</p>	<p>para que en el marco del estado de derecho se preserve la gobernabilidad democrática.</p>
--	--

A juicio de esta Comisión, se debe impulsar la reforma integral a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado a fin de armonizar nuevas atribuciones derivadas de ordenamientos constitucionales y legales tanto expedidos por el Congreso de la Unión como este propio Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ÚNICO.- Se desestima la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, presentada por las entonces Diputadas Beatriz Barragán González y María Luisa González Achem Herrera integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADÁN SORIA RAMÍREZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el Diputado Adán Soria Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual propone reformas a la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su iniciativa en los siguientes términos:

La presente iniciativa, salvaguarda el principio constitucional de acceso a la información, rendición de cuentas, y la correcta ejecución del gasto, garantizando que el patrimonio de los bienes fideicomitidos se destinen al fin para el cual fue creado, al menos en la legislación de Durango.

Las legislaciones locales, también cuentan con sus constituciones y leyes secundarias, las cuales deben guardar armonía con el sistema federal, no obstante, siempre y cuando no rivalicen con la propia Carta Magna y las leyes federales, las entidades federativas pueden ser pioneros en la normatividad jurídica mexicana, ejemplos de lo anterior, sobran, no obstante, nos limitaremos a referir la legislación del propio estado libre y soberano de Durango, en materia de fideicomisos.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- La iniciativa propuesta tiene por objeto establecer en los contratos de fideicomiso que *En el caso del patrimonio fideicomitado, se deberá incluir en los contratos la obligación de revocar el fideicomiso cuando dicho patrimonio se utilice en un fin distinto para el cual fue creado.*

Sin embargo, de la lectura integral de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango se observa que la facultad propuesta ya se encuentra contenida en el artículo 51, el cual se transcribe para mayor comprensión:

ARTÍCULO 51. En los contratos constitutivos de los fideicomisos públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, se deberá reservar al Ejecutivo o al Secretario de Finanzas y de Administración la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Es decir, la facultad para revocar ya se encuentra prevista y no se limita a un solo caso hipotético como lo plantea la iniciativa, por lo que consideramos inviable la iniciativa en comento.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, presentada por el Diputado Adán Soria Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTE

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el entonces Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera que contiene reformas y adiciones a la *Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su iniciativa en los siguientes términos:

Uno de los objetivos más urgentes e importantes de la clase política y de quienes laboran en la administración pública es lograr recuperar la confianza en la ciudadanía, y esto sólo se logrará si hace un buen uso de los recursos públicos y se preserva el patrimonio de la mejor manera posible.

GACETA PARLAMENTARIA

En una sociedad con escasez y crisis permanente, no nos podemos dar el lujo de que los recursos humanos, financieros y materiales, así como el seguimiento de los asuntos, procesos, obras y servicios públicos se pierda o se detenga, por criterios erróneos e irregulares, o por la acción devastadora de la ambición y la corrupción. Por eso, en el cambio intermedio o final de servidores públicos, el proceso entrega-recepción debe mejorar, para lograr mejores revisiones y que no exista menoscabo en la Hacienda Pública, en el patrimonio y en el seguimiento de la acción pública.

La presente iniciativa se ubica en el contexto de que entrarán nuevas administraciones en los ámbitos Estatal y municipal pero que tenemos que ir trabajando viendo hacia delante, procurando mejores mecanismos de trabajo para que los gobiernos, así como los organismos autónomos puedan ir creciendo en su capacidad de respuesta en favor de la sociedad.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin desatender el propósito de la iniciativa, consideramos que diversos aspectos de la propuesta ya se encuentran considerados en la norma que se pretende reformar, lo anterior según el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO
Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y observancia general, y tiene por objeto establecer las normas generales conforme a las cuales los servidores públicos de los Poderes del Estado, los entes autónomos	ARTÍCULO 31. Para que el acta de Entrega-Recepción tenga validez, deberá reunir, señalar, y en su caso, especificar como mínimo, los siguientes requisitos:

GACETA PARLAMENTARIA

previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango o en las leyes locales, los municipios o aquéllos que administren fondos, bienes y valores públicos, entregarán a quienes los sustituyan al separarse de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros y materiales, así como los documentos, información que debidamente ordenada, clasificada, legalizada y protocolizada, haya sido generada y los asuntos de su competencia que les hayan sido asignados, para el desempeño de las funciones de su responsabilidad.

I.- Fecha, lugar y hora en que da inicio el acto de Entrega-Recepción;

II.- Nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;

III.- Especificar el asunto u objeto principal del acto de Entrega-Recepción o evento del cual se va a dejar constancia;

IV.- Ser circunstanciada, relacionando por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que comprende el acto de Entrega-Recepción o evento del cual se va a dejar constancia, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;

V.- Realizarse en presencia de personas que funjan como testigos;

VI.- Especificar número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementen el acta;

VII.- Indicar fecha, lugar y hora en que concluye el acto de Entrega-Recepción o evento de cual se va a dejar constancia;

VIII.- Formularse por lo menos en cinco tantos;

IX.-No deberá contener tachaduras, enmendaduras o borraduras; en todo caso, los

	<p>errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;</p> <p>ARTÍCULO 32. La información que deberán contener los formatos que se establecen en la presente Ley, será la siguiente:</p> <p>I.- Estructura Orgánica;</p> <p>II.- Marco jurídico de la actuación, especificando si se trata de ley, reglamento, decreto o acuerdo que regule su estructura y funcionamiento; nombre o título del ordenamiento jurídico que complemente su ámbito de actuación; fecha de expedición; publicación, número del periódico oficial y fecha; manual de organización y procedimientos de trámites y servicios al público o de cualquier tipo;</p> <p>III.- Recursos Humanos;</p> <p>IV.- Relación de recursos materiales por la Unidad Administrativa;</p> <p>V.- Recursos Financieros;</p> <p>VI.- Obras Públicas;</p> <p>VII.- Derechos y Obligaciones.</p>
--	---

GACETA PARLAMENTARIA

TEXTO DE LA INICIATIVA	LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO
<p>Artículo 9.-</p> <p>Cuando la información se vaya a entregar se encuentre en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos, se digitalice o se guarde en archivos electrónicos, bases de datos o demás medios electrónicos o de tecnología de información, deberán entregarse todos los documentos relativos de uso y consulta de la información electrónica, claves de acceso, manuales operativos y demás documentos relativos a la información que conste en dichos medios</p>	<p>VIII.- Relación de archivos: a) Relación de archivos de la Unidad Administrativa que se entrega, especificando la relación de archivos (títulos), libros, número de tomo, duplicados, protocolos, número de expedientes que contiene, así como la ubicación, sección y el número correspondiente de inventario del archivo; si el archivo se capturó en computadora, deberá especificarse el formato, tamaño, nombre del archivo y los datos de identificación del equipo en que se encuentra dicha información;</p>

Ahora bien, en lo que corresponde a la propuesta de incluir a la Entidad de Auditoría Superior del Estado en el proceso de entrega-recepción conviene tener en cuenta el contenido de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la cual prevé esta participación en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6. La Entidad, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

XXII. Sancionar el proceso de entrega recepción del Gobierno del Estado, de los Organismos Autónomos y de los ayuntamientos, una vez concluido dicho proceso, la Entidad proporcionará a las Administraciones Entrantes una copia del inventario que tiene reportado e integrado;

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango, presentada por el entonces Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el entonces Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera que contiene reformas y adiciones a la *Ley que crea el organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su iniciativa en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento la Feria Nacional de Durango cada año se encuentra sometida a diversas polémicas. Una de fondo e interesante, es que se trata de una Feria que celebra la fundación de la Ciudad de Durango y que por lo tanto el gobierno Municipal debería de organizarla plenamente o con una participación más protagónica, y no darle un

GACETA PARLAMENTARIA

papel marginal. En contraste el Ayuntamiento de Durango acaba de aprobar la exención de contribuciones municipales a la Feria por el que dejará de recibir cerca de 5 millones de pesos en este 2015.

En estos momentos está fuera de nuestro ámbito modificar la decisión política de fondo que establece quien organiza la fiesta de aniversario del Municipio. Nuestras propuestas de reforma y adición a la LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO” contempla los siguientes aspectos. Considero que debemos fortalecer las finanzas del organismo público que hoy promueve y realiza la Feria Nacional de Durango, pero en un marco de mayor representatividad, honestidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Propongo que el organismo encargado de la Feria pueda promover el arrendamiento del inmueble y los espacios que ocupan las instalaciones de la feria en tiempos que no hay feria, que es la mayor parte del año, porque esto podría generar ingresos importantes.

Reservas que servirían para cubrir los gastos del inicio de actividades para la siguiente feria. Y así trabajar para que sea un organismo cada vez más autosuficiente, y no una carga para el erario estatal o que se tengan que exentar contribuciones municipales para poder obtener rendimientos.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin demeritar el contenido de la propuesta, consideramos que la misma resulta inviable, ya que diversos aspectos de la misma ya se encuentran atendidos en la Legislación vigente, por ejemplo:

GACETA PARLAMENTARIA

TEXTO DE LA INICIATIVA	MARCO VIGENTE
<p>ARTÍCULO 9. La Junta Directiva del Organismo es la máxima autoridad de éste y se integrará por los siguientes miembros:</p> <p>f) Cinco representantes de la iniciativa privada, que pertenezcan a la industria, el comercio, la agricultura y ganadería, la hotelería y la industria restaurantera, propuestos por el Presidente y ratificados por los demás miembros de la Junta.</p>	<p>ARTÍCULO 9. La Junta Directiva del Organismo es la máxima autoridad de éste y se integrará por los siguientes miembros:</p> <p>-----</p> <p>El Presidente, por conducto del Vicepresidente, podrá invitar a las reuniones de la Junta a los servidores públicos o personas que por el asunto que se trate, amerite su participación.</p>
<p>ARTÍCULO 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:</p> <p>XVI.- Promover en las ferias eventos destinados a fomentar, la cultura, la preservación de las tradiciones, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la preservación de los valores humanos, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, y las artesanías del Estado de Durango.</p> <p>XVII.- Realizar programas que contemplen la realización de espectáculos públicos culturales, artísticos, recreativos y deportivos, en colonias, barrios populares, unidades habitacionales y pueblos.</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, tendrá como objetivo promover y organizar ferias, espectáculos, exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado.</p>

En el último de los ejemplos citados, resulta incorrecto pretender atribuir a un órgano administrativo como lo es la Junta Directiva el fomento de espectáculos o eventos, ya que para tal función existe la Coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, presentada por el entonces Diputado Felipe de Jesús Enriquez Herrera integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

GACETA PARLAMENTARIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE REFORMAS A LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual propone reformas a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores sustentan su iniciativa en los siguientes términos:

Las ciudadanas y ciudadanos duranguenses reconocen y sienten orgullo de lo que representa para nuestro estado la región de La Laguna: un lugar de oportunidades, lleno de varones y mujeres con decisión, con la cultura del esfuerzo y de salir adelante a pesar de la adversidades naturales que representa el clima y la topografía de la región; sin

GACETA PARLAMENTARIA

embargo, hasta hoy las necesidades particulares de la población que habita en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, se han tratado de atender por el Gobierno del Estado sin considerar la dinámica social propia de esa región; esto, ha implicado que cada vez se acentúen más esas necesidades y que los esfuerzos por resolver la problemática de las mujeres y varones que habitan la Laguna duranguense terminen por fracasar.

Por ello, es necesario crear una entidad pública dependiente del Gobierno del Estado cuyo único fin sea la confección, operación y evaluación de políticas públicas y acciones de gobierno encaminadas a atender las necesidades más apremiantes de la ciudadanía de La Laguna; en materias de gobernabilidad, con lo es el seguimiento de los temas de seguridad y procuración de justicia, desarrollo económico, desarrollo de infraestructura urbana y de desarrollo social, principalmente.

Dicha entidad deberá estar asentada en la Zona Metropolitana de la Laguna duranguense, a fin de ser un facilitador, entre las ciudadanas y ciudadanos y el Gobierno del Estado, ante la apremiante urgencia de atender de manera pronta los retos que más afectan la vida de la ciudadanía lagunera; lo anterior, sin menoscabo de la líneas lógicas de mando que están establecidas en los manuales de organización y operación de las diferentes dependencias del Gobierno Estatal.

Por ello, es importante focalizar los esfuerzos gubernamentales de manera particular; en este caso, La Laguna merece que llevemos una reestructuración de la administración pública del Estado para acercar el gobierno a la gente, con una entidad pública que entienda a las mujeres y varones de región lagunera, y dispuesta a actuar de manera comprometida y corresponsable con la ciudadanía, a fin de que ésta tenga acceso expedito a las acciones y programas que el Gobierno del Estado ha formulado y está implementando para mejorar la calidad de vida de la población de esa región. Es, pues, necesario adoptar una visión de descentralización con el objeto de contar con un ente público que se encargue de la planeación específica, como ya se dijo, que dé como

GACETA PARLAMENTARIA

resultado la eficaz ejecución de programas y acciones de gobierno que trasciendan a los periodos de ejercicio gubernamental; programas que sean diseñados y se lleven a cabo con una visión de equidad y beneficio para toda la ciudadanía duranguense de la región lagunera y del Estado. Ante lo dicho, es imperante la creación, como se propone en la presente iniciativa, de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Integral de La Laguna, como una dependencia de la administración pública estatal, encargada de la atención de las necesidades de la gente y de la implementación de las acciones que el Gobierno del Estado ordene para la región.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Sin duda la Región Laguna de Durango constituye quizá la zona de mayor crecimiento económico y social de nuestra Entidad, de ahí que los diferentes titulares del Ejecutivo hayan decidido la creación de oficinas destinadas al servicio de los habitantes de dicha región.

De igual forma, la Ley Orgánica de la Administración Pública señala que *El Gobernador, mediante acuerdo administrativo podrá determinar que las dependencias o entidades, o parte de éstas, puedan residir en cualquier municipio del Estado*, es decir mediante esta facultad el Ejecutivo puede acordar que dependiendo de las necesidades del servicio se puedan establecer las sedes o en su caso sub-sedes de las diferentes dependencias del Ejecutivo.

Ahora bien, la iniciativa sometida a consideración implicaría duplicar diversas atribuciones ya concedidas legalmente a otras dependencias o inclusive un traslape de las mismas, por ejemplo:

TEXTO DE LA INICIATIVA	MARCO JURÍDICO VIGENTE
<i>ARTÍCULO 38 BIS. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Integral de la Laguna tendrá como jurisdicción de operación territorial los municipios que comprenden la llamada Región</i>	<i><u>ARTÍCULO 29. La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia responsable de conducir la política interna del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</u></i>

GACETA PARLAMENTARIA

<p>Lagunera en el estado de Durango, como son: Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo.</p> <p>IV.- <u>Coordinar las acciones y políticas públicas que otras dependencias del estado están implementando en la región; principalmente aquellas encaminadas a la gobernabilidad, seguridad, procuración de justicia, derechos humanos, educación, cultura, vivienda, infraestructura urbana, generación de empleos, impulso industrial y todos aquellos relacionados con el bienestar de las personas;</u></p>	<p><u>III. Así mismo deberá fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promover la participación ciudadana y favorecer la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que en el marco del estado de derecho se preserve la gobernabilidad democrática.</u></p> <p><u>ARTÍCULO 37 BIS 1. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados. Le compete el despacho de los siguientes asuntos:</u></p> <p><u>XXI. Formular, promover y concertar programas de construcción y mejoramiento de vivienda, beneficiando preferentemente a los sectores más necesitados;</u></p> <p><u>XXII. Promover y fomentar la organización de sociedades constructoras de vivienda y de materiales de construcción en las comunidades, en coordinación con las dependencias correspondientes;</u></p> <p><u>XXIII. Someter a consideración del Gobernador del Estado los estudios de expropiación por causa de utilidad pública de inmuebles para construcción de vivienda popular;</u></p>

Así a lo largo del texto de la norma orgánica de la administración pública se pueden encontrar ejemplos como el anterior, lo que insistimos en el argumento, podría crear ambigüedades en el ejercicio de las funciones de las

dependencias del Poder Ejecutivo; lo anterior no significa que en un futuro pueda crearse alguna dependencia especializada en la atención a la región lagunera, pero esta debe crearse mediante acuerdo del Ejecutivo, en la cual se puedan priorizar programas de impacto en la región.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, presentada por los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

GACETA PARLAMENTARIA

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA POR LOS ENTONCES DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por los entonces diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual proponen la expedición de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 25 de octubre de 2006 los entonces diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometieron a consideración de la asamblea legislativa la propuesta señalada en el proemio del presente acuerdo, al tenor de los siguientes argumentos:

El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar su desarrollo en beneficio de la sociedad, el servicio contiene un sistema en el que se

GACETA PARLAMENTARIA

incluye la organización y estructura de servicio profesional, con ello, se busca el establecimiento de una administración pública eficiente y atenta a cumplir con el fin último del servicio público y responder a las demandas de la población.

Los principios rectores del sistema: legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito, son garantía de que el desarrollo de las actividades se llevará a cabo de manera profesional y por tanto, generarán resultados positivos en el ejercicio de la función pública.

En este sentido, en la Ley del Servicio Profesional de Carrera para el Estado se establece requisitos para el ingreso, permanencia y promoción en el Servicio, por medio de evaluaciones objetivas que aseguren el respeto a la igualdad de oportunidades.

Los procedimientos que conforman el Sistema, tienen como respaldo una formación continua, donde el desempeño es apoyado por una capacitación permanente que permitirá la mejora constante de los servidores públicos.

Estos elementos proporcionan una garantía de calidad que permite atraer, retener y formar a los mejores profesionales del Estado. Contar con estos recursos, sin duda, se reflejará en la actualización, simplificación y modernización de la Administración Pública Estatal, así como en la transparencia de sus actividades.

La estructura del Sistema es completa y equilibrada, la operatividad se llevará a cabo por cada una de las dependencias, al considerar las particularidades de cada una de ellas y de la prestación del servicio.

GACETA PARLAMENTARIA

El sistema operará de manera flexible y gradual, mediante cuatro subsistemas: de Ingreso, de Desarrollo Profesional, de Ocupación de Plazas y Puestos, y de Evaluación del Desempeño.

Los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección y el Consejo Consultivo del Sistema son figuras adecuadas que le dan mayor certidumbre al Servicio Profesional de Carrera. Los Comités tendrán participación en los procesos de planeación y formulación de estrategias, además de ser también pieza fundamental en los procesos de selección. El Consejo, por su parte, cumplirá funciones de consulta y recomendación.

El establecimiento, con claridad, de los derechos y obligaciones de los servidores profesionales de carrera, garantiza mayor certidumbre tanto para los funcionarios como para la Administración, dado que el cabal apego a estos lineamientos coadyuvan a su permanencia en el servicio.

Uno de los objetivos primordiales de esta ley es la consolidar un nuevo concepto de la función pública a través de una adecuada operación del servicio profesional de carrera.

Esta nueva Ley permitirá concretar una institución sólida, confiable, honesta, transparente y de alta calidad. De igual forma, dotará a la Administración pública, independientemente del partido que emane, de un cuerpo eficaz de servidores públicos y garantizará la continuidad en la operación de los programas de gobierno.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- El objetivo central de la iniciativa es construir una norma que establezca un servicio profesional de carrera en cada uno de los Poderes del Estado, sin embargo, la iniciativa propuesta contiene posibles intromisiones al régimen interno de estos, por ejemplo el contenido del artículo 12 que señala:

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 12. Los servidores públicos que ingresen a laborar en los poderes Ejecutivo, Legislativo, y Judicial, del Estado de Durango, deberán incorporarse al Servicio profesional de Carrera, a través de un examen de conocimientos y aptitudes que aplicará la Secretaría.

De los resultados de los exámenes aplicados se podrá determinar el grado de capacitación que requiere el servidor público dependiendo de la función que desempeñará en su cargo.

Es decir, se pretende que un Poder pueda incidir en la formación profesional de los servidores públicos del resto, ahora bien, sumado a lo anterior, debemos considerar que actualmente existen diversas normatividades que regulan el servicio de carrera al interior de los Poderes.

Ejemplo de lo anterior es el contenido de las siguientes normas:

ARTÍCULO 36. A la Secretaría de Contraloría, le compete el despacho de los siguientes asuntos:

XXXI.- Establecer los mecanismos que permitan instrumentar y operar el servicio público de carrera, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

TÍTULO QUINTO

DE LA CARRERA JUDICIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 126. El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial del Estado, se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, equidad, profesionalismo, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.

ARTÍCULO 127. La carrera judicial estará integrada por las siguientes categorías:

I. Juez;

II. Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal para menores infractores del Poder Judicial del Estado;

III. Secretario de Acuerdos de Sala;

IV. Secretario Proyectista de Sala e instructores de estudio y cuenta del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado;

V. Secretario de Juzgado; y

VI. Actuario Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de *Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado de Durango* presentada por los entonces Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHAN INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, Y A LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Y DIPUTADOS INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el entonces diputado Carlos Matuk López de Nava integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual propone reformas a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango*, a la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango* y a la *Ley de Planeación del Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 6 de marzo de 2014, el entonces Diputado Carlos Matuk López de Nava presente un paquete de reformas a los ordenamientos señalados en el proemio del presente, turnando la Mesa Directiva las iniciativas de *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango* y *Ley de Planeación del Estado de Durango* a la Comisión de

Administración Pública y la iniciativa de reforma a la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango* a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Como fue señalado líneas arriba, el paquete de reformas propuesto fue turnado a diversas comisiones, por lo que el estudio y tratamiento legislativo fue dividido, lo que dio como consecuencia que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública haya propuesto al Pleno de esta LXVII Legislatura el desecho de la iniciativa de reformas a la *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango*, lo anterior en la Sesión del 9 de mayo de 2017, dictamen que acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes argumentos, mismos que sirven para desestimar las iniciativas de reformas a *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango* y *Ley de Planeación del Estado de Durango* turnadas a esta Comisión, se citan:

PRIMERO. Del estudio y análisis realizado a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

SEGUNDO. La mencionada ley, tiene como propósito fundamental normar y regular el Presupuesto, la Contabilidad y el Gasto Público Estatal, misma que es aplicada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de sus tres ejes transversales de política la perspectiva de igualdad de género, situación que propicia, desde luego que dentro de las legislaciones locales, se adopten medidas tendientes a estar acordes con lo preceptuado en este Plan. Por lo que atendiendo a tal disposición la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2017, contempla ya un capítulo denominado “De la Equidad de Género y Perspectiva de Derechos de la Infancia”, remitiendo por tanto, dichas disposiciones al anexo XVI de dicha ley.

CUARTO. En tal virtud, y tal como se expuso en párrafos anteriores dicha solicitud que hiciera el iniciador, es un tema que ya se encuentra contemplado en la ley de egresos estatal, por lo que a consideración de esta comisión lo conducente es declarar improcedente dicha iniciativa.

El hecho de que el iniciador haya previsto un paquete de reformas, indica que la reforma a una norma esta íntimamente ligado a la reforma de otra, por lo que en este caso, al desestimarse una queda sin efecto la otra.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestiman las Iniciativas de reformas a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango* y a la *Ley de Planeación del Estado de Durango* presentada por el entonces Diputado Carlos Matuk López de Nava Diputados integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SECRETARIO

DIP. _____

VOCAL

DIP. _____

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Económico**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por el Diputado **Francisco Javier Ibarra Jáquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura, que contiene **Ley de Fomento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Cooperativa del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en los *artículos 93 fracción I, 128, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Séptima Legislatura, el siguiente Acuerdo, mismo que tiene sustento en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como objeto; *regular los tipos y categorías de cooperativas de primer grado, los organismos cooperativos de segundo y tercer grado, la ética y la economía social cooperativa mixta rural y urbana, el fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa, las sanciones e infracciones de los servidores públicos, la contraloría social, los derechos humanos y sus garantías y los artículos transitorios entre otros aspectos.*

SEGUNDO. En la iniciativa propuesta se plantea un marco normativo que pretende fortalecer a las cooperativas, incorporando elementos que responden a la mejora de su gobierno, a su la dinámica

dentro de la economía social y su relación con el Estado coadyuvando con el desarrollo económico de Durango.

TERCERO. Si bien es cierto, la iniciativa tiene muy buenas propuestas las cuales a decir de esta Comisión coincide, se enfrenta la necesidad de responder a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, que en su Título Segundo, denominado de la Disciplina Financiera del Estado y los Municipios, Capítulo I de la Ley de Ingresos y presupuesto de Egresos del Estado en su artículo 14 establece que *“Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingresos o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto”*. A su vez, en su artículo 21, dicha Ley indica que *“El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación. Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado”*.

CUARTO. Sin embargo, no se cuenta con el dictamen correspondiente que refiere la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, siendo que se recibió en la Secretaría de Finanzas y de Administración, el día 26 de septiembre de 2017 oficio signado por el Dip. Sergio Uribe Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico con la finalidad de solicitar la realización del estudio de impacto presupuestario.

QUINTO. Así las cosas, y en virtud de que no es oportuno dictaminar en este momento para no contravenir dichas disposiciones legales, es importante por esta ocasión desestimar la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se desestima la Iniciativa de Decreto presentada por el C. Diputado mencionados en el proemio del presente Acuerdo, que contiene Ley de Fomento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Cooperativa del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:

DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. AUGUSTO FERNANDO ÁVALOS LONGORIA
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCESO ELECTORAL 2018”,
PRESENTADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO SOLORZANO VALLES.**

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “EL DEPORTE COMO FACTOR DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE